

Estimados clientes,

Siguiendo con las novedades introducidas por el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, publicado en el BOE de 18 de noviembre de 2020, a continuación podrán encontrar las principales medidas que se recogen en el mismo en **materia tributaria** y que actualmente se encuentran en vigor.

1. **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**

- Se prorroga hasta el 31 de abril de 2021, y con fecha de efecto desde el 1 de noviembre de 2020, la aplicación del tipo impositivo del 0 % del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes necesarios para combatir los efectos del COVID-19.
- Reducción del 21 % al 4 % el tipo impositivo aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables, hasta el 31 de diciembre de 2021.

2. **Impuesto sobre Sociedades.**

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2020.

- Se modifica la deducción por inversiones en producciones extranjeras de largometrajes cinematográficos o de obras audiovisuales para incorporar la fase de producción a la aplicación del incentivo en las producciones de animación.
- Se establece, por otro lado, que la deducción será del 30% de la base de la deducción, cuando el productor se encargue de la ejecución de servicios de efectos visuales y los gastos realizados en territorio español sean inferiores a 1 millón de euros.

- Se introduce una Disposición Adicional 16ª en la Ley del Impuesto relacionada con el sector automovilístico donde se adapta la libertad de amortización para determinadas inversiones al Marco Nacional Temporal de Ayudas de Estados y se modifican los límites temporales para poner en funcionamiento las inversiones y aplicar el incentivo.
- Se incrementa la deducción por innovación tecnológica en la realización de actividades de innovación tecnológica cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción o mejoras sustanciales de los ya existentes.
- Se establece diferencias de la deducción por innovación anterior en función de la dimensión de la empresa.

3. Régimen Económico y Fiscal de Canarias

- Se modifican las referencias temporales relativas a las inversiones anticipadas de la RIC y de las autorizaciones de la ZEC, señalándose como límite temporal el 31 de diciembre de 2021, a saber:
 - Las inversiones anticipadas de futuras dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias se podrán aplicar a las dotaciones que se efectúen con cargo a los beneficios obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2021.
 - Se autorizarán inscripciones en el Registro Oficial de Entidades de la Zona Especial Canaria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Esperamos que esta información les haya resultado de utilidad,

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.